

I. GENERAL

por Eduardo VILARIÑO PINTOS (*)

I. UNION EUROPEA

El Consejo Europeo, reunido los días 1 y 2 de diciembre en Luxemburgo, ha tomado nota de los informes presentados por los Ministros de relaciones exteriores y por la Comisión sobre los progresos realizados el año pasado hacia la Unión Europea y de los progresos realizables a corto plazo en los diferentes sectores de la Unión Europea; y ha decidido que, como en el pasado, esos informes sean publicados en forma apropiada (1).

II. CUESTIONES INSTITUCIONALES

1. El Informe de los «Tres Sablos».

Los Ministros de relaciones exteriores, en su reunión del 15 de septiembre, aprobaron el informe destinado al Consejo Europeo sobre las proposiciones contenidas en el «Informe sobre las instituciones europeas», elaborado por el Comité de los «Tres Sablos». El Informe de los Ministros expone los puntos sobre los que se ha producido un amplio consenso y los elementos que necesitan aún ser estudiados. Los puntos sobre los que ha habido amplio consenso se refieren al Consejo Europeo (con un papel de dar directrices de orientación política general y no de establecer prioridades para la acción de la Comunidad); al Consejo de Ministros (con un papel de impulso y coordinación respecto a las relaciones exteriores, coherencia de la acción comunitaria, recurso más frecuente a la delegación de competencias a la Comisión y organización de los trabajos del Consejo Europeo); al Comité de Representantes Permanentes (como órgano central de preparación y coordinación de las decisiones del Consejo de Ministros, debiendo resolver el mayor número posible de problemas, descargando de trabajo al Consejo); a la Presidencia del Consejo (con un papel preeminente en la organización de los trabajos); a la Comisión (en cuanto a la importancia de su papel, a la necesidad

(*) Profesor Adjunto de Derecho Diplomático y Consular en la Universidad Complutense.

(1) Bol. CE, 11-1980, p. 75 (punto 2.3.1); Bol. CE, 12-1980, p. 10 (punto 1.1.12), p. 88 (punto 2.2.59); Suplemento, 4/80, Bol. CE.

de mantener el equilibrio institucional establecido en los Tratados y el reparto de las competencias); a las relaciones entre el Parlamento Europeo y el Consejo (respecto a la necesidad de proseguir su profundización y hacer más eficaz el procedimiento de «concertación»). Los puntos que exigen aún un examen más profundo se refieren, con relación al Consejo Europeo, a la participación de su presidente en las reuniones del Parlamento, a la atribución de un expediente a otro miembro del Consejo Europeo y a la admisión de otras personas a sus reuniones; con relación a la Comisión, al número de sus miembros y a la participación del Parlamento Europeo en la designación del presidente de la Comisión; y, por último, necesidad de un mayor examen en relación a la Secretaría General del Consejo (2).

Este estudio sobre el Informe de los «Tres Sabios» sirvió de base para el examen hecho por el Consejo Europeo de diciembre en Luxemburgo, sobre el que, sin embargo, no se tomó ninguna decisión (3).

2 Sede de las Instituciones de la Comunidad.

En la reunión de los Ministros de relaciones exteriores del 15 de septiembre, el señor François-Poncet pidió que los representantes de los gobiernos de los Estados miembros examinasen un ~~memorandum~~ ^{memorandum} de su gobierno concerniente a la sede de las Comunidades Europeas. En él Francia recuerda las dificultades encontradas por el Parlamento Europeo para ejercer sus funciones, por la dispersión de ciudades en que se reúne y propone que los gobiernos inicien rápidamente conversaciones para dar una solución satisfactoria en el marco más general de la fijación de la sede de las Instituciones de las Comunidades (4).

El Parlamento Europeo, en su sesión de noviembre de Estrasburgo, adoptó el día 20 una resolución en la que aprueba la acción del gobierno francés con miras a iniciar finalmente el procedimiento para fijar la sede de las Instituciones de la Comunidad; pide a los gobiernos de los Estados miembros que tomen su decisión antes del 15 de junio de 1981, previa concertación con el Parlamento; en caso contrario, el Parlamento se verá obligado a tomar, por sí mismo, las disposiciones necesarias para mejorar sus propias condiciones de funcionamiento (5).

3. Relaciones entre el Parlamento Europeo, Comisión y Consejo (6).

Con motivo del fallo dado por el Tribunal de Justicia, el 25 de octubre de 1980, sobre los expedientes llamados «Isoglucosa», la Comisión ha constatado la necesidad de un mejoramiento de los procedimientos de consulta del Parlamento para

(2) Bol. CE, 9-1980, p. 58 (puntos 2.3.1 y 2.3.2).

(3) Bol. CE, 12-1980, p. 10 (punto 1.1.11), p. 88 (punto 2.2.59).

(4) Bol. CE, 9-1980, pp. 58-59 (punto 2.3.2).

(5) Bol. CE, 11-1980, pp. 75-76 (punto 2.3.2). JOCE, C 327, de 15-12-1980 y Anexo núm. 263.

(6) Bol. CE, 12-1980, pp. 88-89 (punto 2.3.1).

C R O N I C A S

las relaciones entre las Instituciones, especialmente entre el Parlamento y la Comisión. En este caso concreto, el Tribunal anuló un reglamento adoptado por el Consejo, al estimar violaciones de las formas sustanciales, ya que el Parlamento no había dado el preceptivo dictamen previo.

Las primeras reflexiones de la Comisión al respecto, tratan sobre los puntos siguientes: A) Al presentar sus proposiciones al Consejo, la Comisión debería tomar en cuenta el tiempo necesario para que las otras dos Instituciones las estudien y de ahí la importancia del calendario que acompaña sus proposiciones; también debería establecer un «sistema de alarma» para los actos que deben ser renovados regularmente. B) Cuando es consultado el Parlamento Europeo por el Consejo sobre una proposición de la Comisión, le debería ser sugerido un calendario indicativo según las características del tema y sobre el cual la Comisión podría llamar la atención al Parlamento para evitar que éste se retrase en la elaboración de sus dictámenes. C) A nivel del Consejo, la Comisión podría recordarle que siempre le es posible pedir al Parlamento la tramitación por el procedimiento de urgencia, la convocatoria de una reunión extraordinaria e, incluso, recordarle que si no da su dictamen el Consejo se vería obligado a adoptar un acto jurídico sin que el Parlamento haya dado su parecer.

III. FINANCIACION DE LAS COMUNIDADES

1. Presupuesto rectificativo y suplementario de 1980.

El 29 de octubre la Comisión presentó a la autoridad presupuestaria el anteproyecto de presupuesto rectificativo y suplementario número 1 del ejercicio de 1980. En él se tienen en cuenta los importes rectificativos de los recursos propios provenientes del IVA y los ajustes correspondientes a las contribuciones financieras como resultado de la transmisión a la Comisión, por los seis Estados miembros afectados, de las estadísticas que indican los importes definitivos de sus bases IVA para el ejercicio de 1979; el importe total de esos rectificativos asciende a 263,3 millones de UCE. Se revisan, además, como consecuencia de la evolución de la coyuntura, las previsiones de los recursos propios del ejercicio de 1980, que provenían de los gravámenes agrícolas y de los derechos de aduana, de 133 millones de UCE y se utilizan esos recursos propios mayores, disminuidos del reembolso del 10 % por concepto de gastos efectuados para su percepción, para financiar anticipos sobre las medidas suplementarias a favor del Reino Unido. Por último, se aumentan los créditos destinados a cubrir los gastos efectuados para la recaudación de los recursos propios, de 13,3 millones de UCE por concepto del aumento de las previsiones de recursos propios del ejercicio de 1980, y de 12,5 millones de UCE por concepto de ciertos reembolsos del ejercicio de 1979, imputados a los créditos del ejercicio de 1980, a causa de una insuficiencia de créditos en 1979. El importe de los anticipos en favor del Reino Unido, previsto en ese anteproyecto de presupuesto (relativo a 1980), asciende a 119,7 millones de UCE; la Comisión someterá a la autoridad presupuestaria una pro-

C R O N I C A S

posición de transferencia de créditos destinada a aumentar esos anticipos hasta un tope de 222,2 millones de UCE, lo que permitirá el pago de 200 millones de UCE al Reino Unido en 1980, en aplicación de algunas medidas suplementarias adoptadas a su favor (7).

El 6 de noviembre el Consejo adoptó el proyecto de presupuesto rectificativo y suplementario número 1 del ejercicio de 1980, pero no aceptó la proposición de la Comisión de inscribir 12,5 millones de UCE de créditos suplementarios sobre la base de los gastos efectuados por la recaudación de los recursos propios en 1979; en segundo lugar, el importe de los ajustes a las contribuciones financieras del ejercicio de 1979 fue modificado para tomar en cuenta una interpretación revisada de la reglamentación considerada en el artículo 10, 4 y 5 del reglamento del Consejo, de 19 de diciembre de 1977, en lo concerniente al saldo de los recursos IVA 1979 (8).

El Parlamento Europeo adoptó, el 20 de noviembre, este presupuesto rectificativo y suplementario en los mismos términos que el elaborado por el Consejo. El importe total de los gastos comunitarios pasa así de 15.683,1 millones de UCE a 15.816 y la tasa de IVA de 0,7216 % a 0,6953 % (9).

Un segundo anteproyecto de presupuesto suplementario al presupuesto del ejercicio de 1980, fue transmitido por la Comisión al Consejo el 4 de diciembre de 1980, destinado especialmente a conceder una ayuda urgente excepcional a las víctimas del terremoto de Italia, como respuesta a las deliberaciones del Consejo Europeo de los días 1 y 2 de diciembre. Se propone la inscripción de un crédito especial de 40 millones de UCE, que se agrega a la ayuda inmediata de 1,5 millones ya concedida por la Comisión el 25 de noviembre. También la Comisión, basándose en las garantías dadas por el Consejo ha pedido el fortalecimiento de los créditos por pagos del Fondo Social por unos 100 millones de UCE, lo que eleva el anteproyecto de presupuesto suplementario número 2 a 140 millones de UCE (10).

El Consejo, en su reunión del 12 de diciembre, redujo el proyecto de presupuesto suplementario a 100 millones de UCE, limitando los créditos por pagos del Fondo Social a 60 millones de UCE. Sin embargo, el Parlamento votó el 18 de diciembre una serie de enmiendas que supusieron el aumento de los créditos del Fondo Social. Como consecuencia de esta votación, el Consejo, en su reunión del 22 de diciembre, decidió comunicar al Presidente del Parlamento que «Las enmiendas propuestas por la Asamblea constituyen, según un cierto número de delegaciones, un desvío de los procedimientos presupuestarios». El 23 de diciembre el Presidente del Parlamento hizo constar, conforme a los Tratados, la adopción definitiva del presupuesto suplementario número 2, de 1980, si bien varios Estados miembros pusieron en tela de juicio la validez de ese presupuesto suplementario. En definitiva, sobre la base de este presupuesto suplementario núm. 2,

(7) Bol. CE, 10-1980, pp. 97-98 (punto 2.3.45).

(8) Bol. CE, 11-1980, p. 97 (punto 2.3.48).

(9) Vid. nota 8 y JOCE, C 327, de 15-12-1980 y Anexo núm. 263.

(10) Bol. CE, 11-1980, p. 87 (punto 2.3.18); Bol. CE, 12-1980, p. 118 (punto 2.3.66).

los créditos del ejercicio de 1980 ascienden a 17.491,8 millones de UCE en créditos por compromisos y a 16.102,5 millones de UCE en créditos por pagos y el importe que ha de ser financiado sobre los recursos propios, IVA correspondiente a una tasa de 0,73 % (11).

Por otra parte, la Comisión presentó paralelamente al Consejo un proyecto de carta rectificativa al proyecto de presupuesto de 1981, con miras a asegurar, además de las medidas urgentes, la carga en bonificación de interés de un préstamo de 1.000 millones de UCE que sería concedido a Italia por la Comunidad para contribuir eficazmente a la reconstrucción de las zonas damnificadas; el costo ha sido estimado para 1981 en 20 millones de UCE (12).

2. Presupuesto para 1981.

El 23 de septiembre, una reunión presupuestaria entre una delegación del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, permitió a la delegación del Parlamento dar a conocer sus primeras reacciones sobre el anteproyecto de presupuesto del ejercicio de 1981, presentado por la Comisión. El presupuesto de 1981 se encuentra confrontado con la perspectiva de un agotamiento de los recursos financieros de la Comunidad, mientras que las necesidades aumentan, tanto a causa de la situación económica como de la nueva ampliación de la Comunidad. Una delegación griega que participó en el trabajo presupuestario del Consejo, en calidad de observador, presentó sus posiciones respecto a las consecuencias presupuestarias para Grecia por las medidas suplementarias a favor del Reino Unido, por la dotación de los Fondos estructurales, particularmente del Fondo Regional y ciertos problemas agrícolas (13).

El Consejo procedió después a la elaboración del presupuesto, adoptado el 24 de septiembre, en el que se prevé un volumen global de gastos de 19.239.916.325 UCE en créditos por pagos y de 20.902.194.030 UCE en créditos por compromisos, lo que significa un aumento del 22,6 % y del 20,6 %, respectivamente, con relación al presupuesto de 1980, pero que supone una reducción, respecto al anteproyecto de la Comisión, de un 3,8 % y de un 4 %, respectivamente (créditos por pagos y por compromisos). Los aumentos aceptados por el Consejo representan: A) Para gastos no obligatorios (GNO) —sobre los que el Parlamento dispone de un poder de decisión propio, en el marco de su «margen de maniobra»— un 3,95 %, frente a un 22,03 % previsto por la Comisión, con relación a los créditos por pagos. B) Para los gastos obligatorios (GO), un 26 %, frente a un 26,58 %, para los créditos por compromisos, y un 25,09 %, frente a un 25,75 %, para los créditos por pagos. En fin, la tasa máxima de aumento de los GNO conforme al artículo 203 TCEE, se sitúa para

(11) Bol. CE, 12-1980, pp. 118 y 121 (puntos 2.3.66, 2.3.68 y 2.3.69), p. 91 (punto 2.3.5). JOCE, C 373, de 31-12-1980.

(12) Bol. CE, 12-1980, p. 118 (punto 2.3.67).

(13) Bol. CE, 9-1980, p. 76 (puntos 2.3.46 y 2.3.47).

1981 en un 12,2 %, lo que supone que el «margen de maniobra» de que dispone el Parlamento asciende, en lo que concierne a los GNO, a alrededor de 254 millones de UCE en créditos por compromisos y a 156 millones en créditos por pagos (14).

La Comisión, ante la actitud del Consejo, sobre todo respecto a los GNO, hizo pública una declaración en la que considera el proyecto del Consejo inapropiado para la actividad de la Comunidad en 1981 y no se hace solidario de las consecuencias que puedan tener las decisiones del Consejo (15).

El proyecto del Consejo fue presentado al Parlamento por el Presidente en ejercicio, el día 14 de octubre, procediéndose a un primer debate preliminar, en tanto que la Comisión intervenía de nuevo directamente ante cada Estado miembro, para que los Ministros examinen todas las consecuencias a nivel de las políticas comunitarias, especialmente del proyecto de presupuesto. En el debate preliminar, el relator general opuso la lectura del presupuesto del Parlamento a la del Consejo, que hace del presupuesto un simple documento de registro contable; puso también en duda la voluntad de diálogo del Consejo sobre la selección de las políticas comunitarias, considerando que el presupuesto de 1981 no representa en términos reales ningún incremento con relación al de 1980, ya que es preciso tener en cuenta las medidas suplementarias a favor del Reino Unido, la adhesión de Grecia y los efectos de la inflación en la Comunidad; criticó, asimismo, los recortes efectuados en materia de GNO; por todo ello, concluyó el relator, tal proyecto de presupuesto es inaceptable para el Parlamento, que pretende mejorarlo en calidad y cantidad. El señor Tugendhat intervino en nombre de la Comisión, para recordar la posición de la misma ante el proyecto del Consejo. Por último, de las reacciones de los portavoces de los grupos parlamentarios pueden desprenderse dos ideas: una, que el proyecto de presupuesto elaborado por el Consejo sería una provocación frente al Parlamento porque no traduce ninguna voluntad de seguir desarrollando los sectores energético, industrial, social o regional, y otra, que debería ser posible encontrar en el seno del Parlamento convergencias políticas suficientes para dar al presupuesto de 1981 una estructura más aceptable (16).

En la sesión del 3 al 6 de noviembre, en Luxemburgo, se procedió a la primera lectura del presupuesto, en la que el Parlamento aumentó, globalmente, a través de enmiendas y de proposiciones, los importes del presupuesto elaborado por el Consejo en alrededor de 352 millones de UCE en créditos por pagos, y en 574 millones en créditos por compromisos, lo que significa un incremento de 1,83 % y 2,74 %, respectivamente, correspondiendo los aumentos más sensibles a los GNO, y reduciendo los créditos relativos a los GO. Comparado con el anteproyecto presentado por la Comisión, este proyecto de presupuesto modificado por el Parlamento reconstruye muy ampliamente los créditos por compromisos propuestos por la Comisión en un principio (se retiene sólo un 0,89 %), pero se mantiene una importante diferencia respecto a los créditos por pagos (2,4 %); para los GNO

(14) Bol. CE, 9-1980, pp. 76-77 (punto 2.3.48).

(15) Bol. CE, 9-1980, p. 77 (punto 2.3.49) y pp. 77-81 (punto 2.3.50).

(16) Bol. CE, 10-1980, p. 97 (punto 2.3.44) y p. 77 (punto 2.3.4). JOCE, C 291, de 10-11-1980 y Anexo núm. 261.

se producen, incluso, aumentos sobre lo establecido en el anteproyecto; así, del 23,4 % al 25,1 %, para los créditos por compromisos, y del 17,8 % al 18,6 %, para los créditos por pagos. En esta primera lectura, el Parlamento insistió en lo dicho en el debate preliminar, en el sentido de que el proyecto de presupuesto no correspondía a las necesidades de la Comunidad, sobre todo por las reducciones en los GNO; se fijó un cierto número de prioridades (energía, gastos sociales y regionales, cooperación al desarrollo), sobre cuya base aumentó los créditos y se pronunció, una vez más, a favor de una gestión rigurosa de la política agrícola común. Por otra parte, en el debate se insistió en los aspectos institucionales, preconizándose la clarificación de las cuestiones que tratan sobre la definición y aplicación del «margen de maniobra» del Parlamento, lo que para el señor Jackson es el *leitmotiv* de la discusión presupuestaria para 1981. Por último, señalar que todas las intervenciones reconocieron que la discusión presupuestaria se desarrolló teniendo como telón de fondo el problema del agotamiento de los recursos propios y la necesaria reestructuración del presupuesto (17).

La segunda lectura por el Consejo tuvo lugar en su reunión de los días 24 y 25 de noviembre, fue precedida por un encuentro preliminar con una delegación del Parlamento que expuso al Consejo las prioridades que inspiraron el debate parlamentario. El Consejo, respecto a los GNO, se mantuvo en los créditos por compromisos en la tasa máxima de aumento (12,2 %), y en cuanto a los créditos por pagos aceptó superar esa tasa en un 7,75 %, por lo que, en principio, el «margen de maniobra» del Parlamento quedaba totalmente agotado. Con relación a los GO, el Consejo no rechazó la proposición del Parlamento de una reducción de 50 millones de UCE (ayuda a la leche desnatada en polvo para la alimentación de terneros), ni una del 2 % en todos los capítulos relativos a las medidas de apoyo a los mercados agrícolas; aceptó, igualmente, poner en reserva 254,5 millones de UCE en previsión de los aumentos de precios que serán decididos para la próxima campaña. De esta forma el proyecto de presupuesto sobre el que ha de pronunciarse el Parlamento en segunda lectura, asciende a alrededor de 21.071 millones de UCE en créditos por compromisos y alrededor de 19.282 millones en créditos por pagos. La distribución en gastos obligatorios y no obligatorios, resulta así: GO, 77,82 %, para créditos por compromisos y 84,22 %, para los créditos por pagos; GNO, 22,18 %, para los créditos por compromisos, y 15,78 %, para los créditos por pagos; la parte de los gastos que han de ser financiados sobre los recursos propios IVA, corresponde a una tasa de 0,88 % (18).

El 18 de noviembre la Comisión había enviado al Consejo una carta rectificativa (núm. 2) al anteproyecto de presupuesto de 1981, que fue adoptada el mismo día por el Consejo; en ella se tenía en cuenta el deseo expresado por el Parlamento de que se rectificase inmediatamente el proyecto de presupuesto como consecuencia de la decisión del Consejo de conceder al Reino Unido, desde 1980, un adelanto sobre la base de las «medidas suplementarias» decididas a su favor;

(17) Bol. CE, 11-1980, pp. 97-100 (puntos 2.3.47 y 2.3.48), y pp. 76-78 (puntos 2.3.4 y 2.3.5). JOCE, C 313, de 1-12-1980 y Anexo núm. 262.

(18) Bol. CE, 11-1980, pp. 100-103 (punto 2.3.49).

este anticipo, al haber sido inscrito en el presupuesto rectificativo y suplementario núm. 1, de 1980, conlleva una disminución correspondiente de los gastos del anteproyecto del presupuesto para 1981. En el mes de diciembre la Comisión presentó un tercer proyecto de carta rectificativa al proyecto de supuesto de 1981, con miras a asegurar, además de las medidas urgentes, la carga en bonificación de interés de un préstamo de 1.000 millones de UCE, para conceder a Italia, a fin de contribuir a la reconstrucción de las zonas damnificadas; el costo de las bonificaciones de interés se estimó para 1981 en 20 millones de UCE (19).

El Parlamento europeo, en su sesión del 15 al 19 de diciembre en Luxemburgo, examinó, en segunda lectura, el presupuesto de 1981; después de ser derrotadas tres proposiciones de rechazo global, fue aumentado, respecto al proyecto adoptado por el Consejo en segunda lectura, en 30 millones de UCE en créditos por compromisos y en 24,5 millones en créditos por pagos. Las enmiendas conciernen, por una parte, a los créditos destinados a la ayuda a las poblaciones de la Comunidad afectadas por catástrofes y, por otra, al desarrollo de nuevas fuentes de energía; los aumentos se sitúan en el interior del nuevo «margen de maniobra» del Parlamento, a causa de la adopción del presupuesto suplementario número 2, de 1980. El Presidente del Parlamento, de conformidad con los Tratados, y a falta de decisión contraria del Consejo, hizo constar el día 23 de diciembre, la adopción definitiva del presupuesto del ejercicio 1981, siendo así su composición: 21.122,8 millones de UCE de créditos por compromisos y 19.327,5 millones de créditos por pagos; la tasa IVA correspondiente a los gastos que han de ser financiados sobre esa categoría de recursos propios, se fija en 0,89 % (20).

3. Medidas a favor del Reino Unido.

El Parlamento europeo, los días 17 y 18 de septiembre en su sesión de Estrasburgo, debatió el reglamento propuesto por la Comisión con las medidas comunitarias suplementarias a favor del Reino Unido, como resultado del acuerdo de compromiso realizado por el Consejo el 30 de mayo. En el debate tales medidas fueron, en general, duramente criticadas, considerándose, en el análisis hecho por la Comisión económica y monetaria del Parlamento, que no resolvían nada, precisamente los problemas estructurales del Reino Unido, y menos aún contribuyen a la «convergencia»; que comprometen la autonomía financiera de la Comunidad, que conducirán a romper el tope de los recursos propios un año antes, que la Comisión ha introducido una noción inutilizable: la contribución «neta»; y que, además, el Parlamento es mantenido alejado de un proceso de decisión en el sector presupuestario. Por el contrario, para cierto número de representantes británicos, las proposiciones de la Comisión constituyen una tentativa realista para aportar algunas soluciones a corto plazo al problema de la contribución

(19) Bol. CE, 11-1980, p. 103 (punto 2.3.50); Bol. CE, 12-1980, p. 118 (punto 2.3.67).

(20) Bol. CE, 12-1980, p. 121 (punto 2.3.70), pp. 90-91 (puntos 2.3.4 a 2.3.6.). JOCE, C 346, de 31-12-1980 y Anexo núm. 264.

británica. Se lamentó, por otra parte, que no se haya encontrado una solución comunitaria, sino una solución específica para un solo Estado miembro, lo que es contrario a los principios comunitarios y podría dar base a una moción de censura a la Comisión. Por la Comisión, el señor Giolitti aceptó la mayor parte de las críticas, subrayó que se trataba de una situación excepcional, y que esas medidas no constituían una nueva política, ni siquiera un nuevo instrumento y que, además, se habían tomado todas las garantías necesarias para la ejecución de las mismas. La resolución adoptada por el Parlamento pide un cierto número de modificaciones de la proposición de reglamento, tendentes a reforzar el control de la Comunidad sobre la puesta en práctica de los programas de desarrollo regional por los autoridades británicas y se subraya que el acuerdo del 30 de mayo debe ser considerado como un compromiso global en el que intervienen no sólo problemas financieros, sino también otras cuestiones comunitarias como la pesca (21).

El 27 de octubre, el Consejo adoptó los dos reglamentos propuestos por la Comisión que traducen, en forma jurídica, el acuerdo del 30 de mayo. El primero, suavizando a favor del Reino Unido, para los años 1980 y 1981, las modalidades de funcionamiento del mecanismo financiero. El segundo, el que prevé las medidas suplementarias por las cuales la Comunidad podrá conceder una contribución financiera para la realización de algunas inversiones en el marco de programas especiales establecidos por el Reino Unido; la participación financiera de la Comunidad a las categorías de inversiones que serán retenidas puede alcanzar el 70% del gasto previsto. El 6 de noviembre se pone en práctica este reglamento, al adoptarse por el Consejo una decisión de conceder anticipos al Reino Unido (22).

4. Reglamento financiero.

El 16 de diciembre el Consejo introdujo una modificación al reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977, con el fin de generalizar, a partir del 1 de febrero de 1981, la utilización del ECU en el presupuesto general de las Comunidades; la proposición inicial de la Comisión (diciembre de 1979) había sido modificada en julio, como consecuencia del dictamen del Parlamento Europeo. Por otra parte, la Comisión transmitió al Consejo, el 12 de diciembre, una proposición de revisión general del reglamento financiero, de conformidad con el artículo 107 del mismo, que así lo establece después de un periodo de aplicación trienal (23).

(21) Bol. CE, 9-1980, p. 81 (punto 2.3.51), pp. 63-64 (punto 2.3. 7). JOCE, C 264, de 13-10-1980.

(22) Bol. CE, 10-1980, pp. 98-99 (punto 2.3.46). JOCE, L 284, de 29-10-1980. Bol. CE, 11-1980, p. 103 (punto 2.3.51).

(23) Bol. CE, 12-1980, pp. 121-122 (punto 2.3.72). JOCE, L 345, de 20-12-1980.

IV. COOPERACION POLITICA

1. Conflicto Irán-Irak.

Los Ministros de relaciones exteriores de los Nueve, reunidos en Nueva York el 23 de septiembre, adoptaron una declaración en la que expresan su preocupación por la confrontación militar entre Irak e Irán, haciendo notar que es necesario que no salga de su carácter bilateral, y que por ello cuentan con que se mantenga la moderación observada por otros Estados, y de manera especial, por las grandes potencias; aprueban la llamada hecha por el Secretario General de la O.N.U. a la Conferencia Islámica a favor de un alto el fuego inmediato, y se declaran dispuestos a sostener toda iniciativa internacional para un arreglo político del conflicto; recuerdan la importancia capital que tiene para la Comunidad Internacional la libertad de navegación en el golfo. El señor Thorn, en su intervención ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, en nombre de los Nueve, manifestó que el conflicto irano-irakí venía a agravar peligrosamente la tensión y a hacer más difícil la normalización de la situación en la zona. En la reunión informal de Echternach, los días 25 y 26 de octubre, los Ministros de relaciones exteriores de los Nueve volvieron a tratar el tema (24).

El Parlamento Europeo, en el campo de la cooperación política, se ocupó del conflicto irano-irakí, durante la sesión del 13 al 17 de octubre y en la del 17 al 21 de noviembre, ambas en Estrasburgo; en esta última, tras el informe del señor Thorn en nombre del Consejo, que manifestó cierto alivio al no haberse extendido el conflicto y mantenerse la libre navegación por el golfo, el señor La Malène lamentó que Europa no se manifestase más en el conflicto (25).

2. Turquía.

Los Nueve, en su reunión del 15 y 16 de septiembre en Bruselas, adoptaron una declaración sobre los acontecimientos turcos en la que se deja de manifiesto la preocupación por el desarrollo de la situación; toman nota de las seguridades dadas para el rápido restablecimiento de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos y que sólo con ese espíritu la Comunidad continuará su cooperación con Turquía. El Parlamento, en su reunión del 18 de septiembre también votó una resolución en la que se declara la preocupación por la llegada de un poder militar a Turquía, y pide se inicie sin retraso el proceso para devolver al pueblo turco las libertades democráticas; subraya la importancia de asegurar la integridad física de las personas privadas de libertad; considera

(24) Bol. CE, 9-1980, pp. 7-8 (puntos 1.1.3 y 1.1.4), p. 57 (puntos 2.2.62 y 2.2.63), pp. 89-97 (punto 3.4.1). Bol. CE, 10-1980, p. 75 (puntos 2.2.64 y 2.3.1).

(25) Bol. CE, 10-1980, p. 75 (punto 2.2.65), p. 82 (punto 2.3.11). JOCE, C 291, de 10-11-1980. Bol. CE, 11-1980, pp. 79-80 (puntos 2.3.8 y 2.3.9). JOCE, C 327, de 15-12-1980, y Anexo núm. 263.

que la prolongación de las medidas no democráticas colocaría a Turquía en contradicción flagrante con varios compromisos convencionales; reafirma el respeto de los derechos humanos para poder continuar el diálogo con la Comunidad; invita a los Ministros de relaciones exteriores de los Nueve para que, en el marco de la cooperación política, presenten un informe al Parlamento sobre la situación en Turquía y sus consecuencias para el Acuerdo de Asociación. Pero tanto de la declaración como de la resolución, resulta que los Nueve no consideran la interrupción del programa de ayuda financiera y cooperación económica con Turquía, debido a las garantías dadas por las autoridades turcas en relación con el restablecimiento rápido de las instituciones democráticas y con el respeto de los derechos humanos; por otra parte, el Consejo aprobó formalmente las decisiones tomadas por el Consejo de Asociación el 30 de junio de 1980, sobre el desarrollo de la asociación (26).

En el debate parlamentario, en la sesión del 17 al 21 de noviembre en Estrasburgo, se expresó la insatisfacción de la declaración del Consejo sobre Turquía y que las noticias inquietantes que llegan imponen una reacción de los Nueve; se estigmatizó la voluntad de la Comunidad de proseguir sus relaciones con Turquía; sin embargo, por otra parte, se estimó que debería evitarse aislar a Turquía con el fin de no agravar la situación y que sería un grave error no ayudar a Turquía, ya que la Comunidad había tenido una cierta responsabilidad en la situación actual. El señor Thorn, en su contestación, insistió en que sería peor romper los lazos con Turquía que tratar de influir en ella, sobre todo en el momento en que Grecia va a adherirse a la Comunidad (27).

3. Cercano Oriente.

Los Nueve, en su reunión de los días 15 y 16 de septiembre en Bruselas, fueron informados por el señor Thorn del estado de la «misión de Venecia» (solución global para Cercano Oriente con participación de todas las partes interesadas) en su primera fase de intercambio de opiniones con los palestinos de los territorios ocupados y un nuevo encuentro con el Primer Ministro israelí; los Ministros dieron algunas instrucciones al Comité político respecto a los próximos pasos a iniciar. De ello se volvió a tratar en la reunión del 25 y 26 de octubre en Luxemburgo, en la del 4 de noviembre en la misma ciudad y en la del 24 y 25 de noviembre en Bruselas y se incluyó en el informe del señor Thorn al Parlamento en su sesión del 17 al 21 de noviembre en Estrasburgo. En fin, el Consejo Europeo de los días 1 y 2 de diciembre en Luxemburgo, escuchó el informe del señor Thorn, sobre la «misión de Venecia», que consideró como un éxito en cuanto hizo resurgir interés por la toma de posición de Europa; los resultados de la «misión» confirman que los principios de la Declaración de Venecia son válidos, y el Con-

(26) Bol. CE, 9-1980, p. 56 (punto 2.2.59), p. 57 (punto 2.2.64), pp. 52-53 (puntos 2.2.38 a 2.2.41), páginas 65-66 (punto 2.3.15). JOCE, C 265, de 13-10-1980.

(27) Bol. CE, 11-1980, p. 80 (punto 2.3.9). JOCE, C 327, de 15-12-1980 y Anexo N. 263.

sejo Europeo aprobó la decisión de los Ministros de emprender una reflexión destinada a clarificar y concretar los principios de Venecia, recogida en un informe en el que, en relación con el arreglo global comprende los siguientes capítulos: retirada, autodeterminación, seguridad en el Cercano Oriente, Jerusalén; las medidas que han de tomarse para desarrollar estos cuatro capítulos deberán constituir un conjunto coherente y deben ser cuidadosamente coordinadas (28).

En la reunión de los días 15 y 16 de septiembre en Bruselas, también se adoptó por los Nueve una declaración sobre el Líbano, en la que manifiestan su preocupación por la situación; advierten que toda acción que lesione la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Líbano agravaría la situación en la zona; e invitan a todas las partes a abstenerse de actuar en forma que se retroceda en las posibilidades de paz o que afecten a la misión de las fuerzas de las Naciones Unidas. El Parlamento, en su sesión del 15 al 19 de septiembre, se ocupó de la salvaguarda del emplazamiento de Tiro. El Consejo Europeo de los días 1 y 2 de diciembre en Luxemburgo, volviendo a insistir en que la unidad, independencia, soberanía e integridad territorial del Líbano deben ser respetadas plenamente, manifestó el deseo de que las fuerzas de las Naciones Unidas dispongan de la capacidad necesaria para cumplir adecuadamente su mandato (29).

Igualmente el Consejo Europeo, en la citada reunión de diciembre tomó nota con preocupación de la situación entre Jordania y Siria, y hace un llamamiento a ambos gobiernos para que se esfuercen en arreglar sus diferencias por medios pacíficos, incluyendo una acción eventual en el marco de las Naciones Unidas (30).

4. Diálogo euroárabe.

Suspendido desde abril de 1979, el diálogo euroárabe se reanudó en una reunión los días 12 y 13 de noviembre en Luxemburgo, a nivel político, lo que no se producía desde julio de 1974, en París; esta reunión tenía por objeto definir la orientación y las modalidades futuras del diálogo sobre todos los planos: político, económico, técnico, financiero, social y cultural, y con este fin se llegó al acuerdo de convocar una reunión euroárabe, a nivel de Ministros de relaciones exteriores, para junio o julio de 1981. En la reunión se trataron asuntos políticos y de cooperación económica y financiera y cultural; también las dos partes tomaron nota de las mutuas explicaciones que se dieron del conflicto árabeisraelí, refiriéndose los europeos a la «misión de Venecia» y los árabes a la autodeterminación, a los territorios ocupados y al reconocimiento, por los Nueve, de la O.L.P. como único representante del pueblo palestino. Al término de la reunión

(28) Bol. CE, 9-1980, p. 57 (punto 2.2.61). Bol. CE, 10-1980, p. 75 (punto 2.3.1). Bol. CE, 11-1980, página 75 (puntos 2.2.72 y 2.2.73), p. 79 (punto 2.3.8). Bol. CE, 12-1980, pp. 10-11 (punto 1.1.13), p. 88 (punto 2.2.59). Suplemento 4/80, Bol. CE, JOCE, C 327, de 15-12-1980 y Anexo núm. 263.

(29) Bol. CE, 9-1980, pp. 56-57 (puntos 2.2.59 y 2.2.60), pp. 65-66 (punto 2.3.15). Bol. CE, 12-1980, página 12 (punto 1.1.15). JOCE, C 265, de 13-10-1980.

(30) Bol. CE, 12-1980, p. 12 (punto 1.1.16).

se adoptó un largo comunicado final conjunto en el que se recoge el hecho y el desarrollo de la reunión, así como las intenciones de futuro en orden a próximas reuniones y a la cooperación (31).

5. Reunión de Madrid de la C.S.C.E.

En el Parlamento Europeo, en la sesión del 13 al 17 de octubre en Estrasburgo, el señor Rumor presentó un informe sobre la reunión de Madrid como prolongación de la C.S.C.E. que comenzaría el mes de noviembre; recordó que por primera vez, con el Acta Final de Helsinki, se había desprendido un consenso entre 35 Estados que tienen sistemas políticos y económicos diferentes y que supuso un salto cualitativo en las relaciones Este-Oeste; aún cuando antes de la reunión de Madrid las relaciones se han deteriorado entre los Estados signatarios, es necesario dejar abiertas todas las posibilidades de diálogo, y Madrid representa una posibilidad de encuentro Este-Oeste; del debate sobre el fondo de las relaciones Este-Oeste, con muy diversas posiciones, quedó claro, sin embargo, que sería una grave responsabilidad no acudir a Madrid, renunciando a ese Instrumento de trabajo que es la C.S.C.E. También fue abarcado el tema en la reunión de los Ministros, los días 25 y 26 de octubre en Echternach (32).

En Madrid, el señor Thorn intervino en nombre de los Nueve y de la Comunidad, donde manifestó que la ocupación de Afganistán repercutió en la distensión en Europa y en las relaciones entre los 35 Estados signatarios del Acta de Helsinki, y deplora que los derechos humanos y las libertades fundamentales hayan sufrido violaciones numerosas y graves; lamentó que las relaciones con la Comunidad no se hayan podido establecer normalmente por todos los signatarios, y expuso el deseo de que en Madrid se le dé un impulso al Acta, basándose en la experiencia de los cinco años transcurridos. Esta postura común de los Nueve fue recordada nuevamente por el señor Thorn en el Parlamento Europeo en su sesión del 17 al 21 de noviembre, en Estrasburgo (33).

A su vez, el Consejo Europeo se ocupó también de la reunión de Madrid en su sesión de los días 1 y 2 de diciembre, subrayando la importancia que da a la C.S.C.E., y afirmando la voluntad de llegar en los diferentes capítulos a progresos reales y equilibrados (34).

(31) Bol. CE, 11-1980, p. 75 (punto 2.2.72), pp. 12-15 (puntos 1.3.1 a 1.3.5), p. 80 (punto 2.3.8). JOCE, C 327, de 15-12-1980 y Anexo núm. 263.

(32) Bol. CE, 10-1980, p. 75 (puntos 2.2.65 y 2.3.1), pp. 77-79 (punto 2.3.5). JOCE, C 291, de 10-11-1980 y Anexo núm. 261.

(33) Bol. CE, 11-1980, p. 8 (punto 1.1.4), p. 80 (punto 2.3.8). JOCE, C 237, de 15-12-1980, y Anexo 263.

(34) Bol. CE, 12-1980, p. 88 (punto 2.3.59), p. 11 (punto 1.1.14).

6. Polonia (35).

Respecto a la situación de Polonia, el repetido Consejo Europeo de 1 y 2 de diciembre expresó su simpatía por Polonia, y anunció que la posición de los Nueve se ajustará en sus relaciones con este país a la Carta de las Naciones Unidas y a los principios del Acta Final de Helsinki, y recuerdan que los firmantes del Acta se han comprometido a respetar el derecho de cada país a escoger y desarrollar libremente su sistema político, social, económico y cultural; a abstenerse de toda intervención directa o indirecta, individual y colectiva, en asuntos de la competencia nacional de otro Estado firmante; afirman su disposición a responder a las peticiones de apoyo económico que les ha hecho Polonia.

El Parlamento Europeo, en la sesión del 15 al 19 de diciembre en Luxemburgo, adoptó una resolución sobre la ayuda a Polonia, en la que, recordando la resolución del 18 de septiembre sobre derechos humanos en ese país, insiste en el respeto de la Carta de las Naciones Unidas y en el Acta de Helsinki y en la no injerencia; apoya la ayuda ofrecida por la Comunidad a Polonia con el sólo fin de permitirle resolver las dificultades de aprovisionamiento; pide a la Comisión que proponga al Consejo un plan de relaciones económicas y financieras a más largo plazo; desea que el Consejo coordine la ayuda financiera, especialmente en materia de concesión de créditos; declara que apoya todos los esfuerzos que tiendan a resolver la crisis polaca por medios pacíficos dentro del respeto a la soberanía del país.

El Consejo, en su reunión de los días 15 y 16 de diciembre, determinó los productos objeto de exportación para Polonia; las ventas se realizarán con una rebaja con relación a los precios mundiales.

7. Otras cuestiones.

El Parlamento Europeo, en su sesión del 15 al 19 de septiembre en Estrasburgo, se ocupó de otras diversas cuestiones, como la persecución de los miembros de la comunidad Baha'is, en Irán; la condena de muerte del señor Kim Dae Jung, en Corea del Sur; los acontecimientos en Bolivia (36). En la sesión del 13 al 17 de octubre (también en Estrasburgo), adoptó, entre otras, resoluciones sobre la desaparición de niñas en los campos de refugiados en el sudeste asiático, con fines de prostitución y sobre agresiones terroristas en Europa (37). En la sesión

(35) Bol. CE, 9-1980, p. 57 (punto 2.2.64), pp. 65-66 (punto 2.3.15). Bol. CE, 12-1980, p. 88 (puntos 2.2.59 y 2.2.60), p. 11 (punto 1.1.14), p. 92 (punto 2.3.9), p. 13 (puntos 1.2.5 y 1.2.6), p. 97 (punto 2.3.15, cuadro 3). JOCE, C 265, de 13-10-1980 y JOCE, C 346, de 31-12-1980 y Anexo núm. 264.

(36) Bol. CE, 9-1980, p. 57 (punto 2.2.64), pp. 65-66 (punto 2.3.15). JOCE, C 265, de 13-10-1980.

(37) Bol. CE, 10-1980, p. 75 (puntos 2.2.65), p. 82 (punto 2.3.11). JOCE, C 291, de 10-11-1980 y Anexo núm. 261.

C R O N I C A S

del 17 al 21 de noviembre, asimismo en Estrasburgo, adoptó cuatro resoluciones sobre: abolición de la pena de muerte en la Comunidad Europea, destino dado por las autoridades soviéticas a varios militantes por la supresión de las discriminaciones entre hombres y mujeres, referéndum en Uruguay y situación de Uganda (38).

(38) **Bol. CE**, 11-1980, p. 75 (punto 2.2.74), p. 83 (punto 2.3.15). **JOCE**, C 327, de 15-12-1980 y Anexo, núm. 263.

